



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 110/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 110/16

Sucre, 14 de Abril de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 094/16 de 06 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y al CHOFER Sr. Juan Pablo Dulón Durán, con la finalidad de que asista y participe en el AMPLIADO DE EMERGENCIA, para tratar los siguientes puntos: 1). Control de asistencia, 2). Análisis de la creación de la nueva Centralía, 3). Conformación de la Comisión, 4) Puntos varios, evento a realizarse en la comunidad de El Chaco, en los ambientes de la Unidad Educativa Luis Espinal, el día sábado 16 de abril de 2016 a partir de Hrs. 09:00am, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, pidiendo la reconsideración y la abrogatoria de la Resolución No. 094/16, considerando que ha sido declarado en comisión, para formar parte de la delegación de concejales que viajarán a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en los actos protocolares de Conmemoración del Aniversario de Tarija, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 094/16 de 06 de abril de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA

S.O. 110/16
Inf. PLENO
Fjs. 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 110/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 094/16 de 06 de abril de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.